

La educación en preceptiva de los Derechos Humanos

Education in human rights prescriptions

KATHARY ANGIE VÁZQUEZ LÓPEZ¹

Resumen

Los Derechos Humanos y la educación tienen propósitos en común, en aspecto directo para formar una conciencia digna y humana, ambos procuran ser íntegros en la búsqueda de la mejora social, el único extracto o núcleo para someter una difusión sustantiva de los Derechos Humanos se ve reflejado en los factores donde influye la educación, por ejemplo, la empatía, la calidad de vida, el diálogo, el pensar crítico, la democracia, los cuales son inculcados mediante la enseñanza desde temprana edad. El promover una cohesión, integración y estabilidad social responde a la necesidad de que el individuo se sienta parte de su sociedad y sea activo dentro de ella, brindando el respeto y las soluciones positivas sin violencia. Esto se entiende como la base a favor de una sociedad integrada a los derechos humanos, sosteniendo la educación como medio de conocimientos para crear cambios sociales y desarrollar la personalidad humana en valores. Así mismo, fomentar el respeto a todos los Derechos Humanos promueve la comprensión y la igualdad en todo grupo social, con la necesidad de que cada generación se nutra de los mismos valores. Transmitiendo conocimientos de forma significativa a las generaciones jóvenes, en conjunto con los derechos, sostiene a la educación como un derecho pilar y clave bisagra que influye como promesa y una esperanza de transformación social. La carencia de este derecho podría generar complicaciones que afectarían de gran manera la vida de las personas, llevándolas al caos.

Abstract

Human rights and education have purposes in common, in direct aspect to form a dignified and human conscience, both seek to be integral in the search for social improvement, the only extract or core to submit a substantive dissemination of human rights is reflected in the factors where education influences, for example, empathy, quality of life, dialogue, critical thinking, democracy, are instilled through teaching from an early age, The promote cohesion, integration and social stability. In response to the individual feels part of their society and be active within it, providing respect and positive solutions without violence; being understood as a basis for an integrated society to human rights, supporting education as a means of knowledge for the need to create social change, and develop the human personality in values, likewise, promoting respect for all human rights, promotes understanding and equality in all social groups; with the need for each generation is nurtured by the same values. Transmitting knowledge in a meaningful way to its young generations, in conjunction with rights, as well as rights, it holds education as a pillar and key hinge right that influences as a promise and a hope for social transformation and understands that, in the absence of this, complications would arise that would greatly affect a life of chaos in people.

1 Estudiante de la licenciatura en Pedagogía. Universidad Autónoma de Chiapas, Campus IV. kathary.vazquez23@unach.mx

Palabras clave:

Educación, derechos humanos, potenciador, calidad de vida, sociedad.

Keywords:

Education, Human Rights, Enhancer, Quality of Life, Society.

I. Introducción

Probablemente no se suele pensar mucho en el derecho a la educación o en la educación en sí, y menos de los derechos humanos. Insensatamente, se pasa por alto el valor y la importancia de estas palabras y la trascendencia que han tenido y tienen en el andar del ser humano.

Constantemente, cuando escuchamos la palabra “derechos humanos”, la asociamos con problemas y leyes; a la educación, la asociamos con escuela, instalaciones y niños. Hasta entonces, no nos volvemos a preocupar o preguntar sobre su influencia o lo que radica el ser de estas palabras. Como objeto de estudio, se cuestiona de forma general la determinación sobre qué proporcionan los Derechos Humanos a la educación.

Dicho de esta manera, el interés principal a tratar globalmente es alternar con relación a la importancia de incluir a los Derechos Humanos dentro de la educación, así como los factores que hacen que sea una necesidad para que estos se consoliden; entender que estas dos palabras no solo son una connotación abstracta de una oración, sino que, en unión, pueden lograr influir en acciones que beneficien la vida diaria de todas las personas.

Una de las cuestiones más interesantes que se desean rescatar a lo largo de este trabajo es verificar la importancia de los Derechos Humanos para la educación, particularmente, si la educación se puede considerar como un pilar en la sociedad y en los individuos, o si verdaderamente la educación ayuda a que se erijan otros derechos, ahora bien, la respuesta a estas interrogantes se pretende desentrañar en la extensión de nuestro análisis, de la misma forma conocer las perspectivas de distintos autores y teóricos de diferentes ramas sobre su pensar y relacionarlo con nuestro tema.

La educación se dirigirá a fomentar y desarrollar la idea del hombre y de su protagonismo en la sociedad y en la historia para hacerle dueño de su propio destino. Indicará crear ese clima de libertad y de creatividad para potencializar todas las dimensiones humanas (Peces-Barba, 2007).

¿Por qué son importantes los Derechos Humanos en la educación?

Los Derechos Humanos tienen como propósito involucrarse en problemáticas que atañen, esencialmente, a las personas, así mismo, dar soluciones y proteger su dignidad humana; como principal objetivo es propugnar por el bienestar social, desarrollar armonía en la sociedad en la que se halla, entre otras. La importancia de nuestro tema radica en centrar el vínculo que se tiene con la educación y lo que en conjunto representa para la integración social, de forma digna y necesaria, aplicando su propósito de forjar una vida de calidad. En términos generales, como menciona Velázquez (2017), “una sociedad sin educación es una sociedad sin futuro”². El limitarse a no tener a la educación como un pilar social ocasiona una población desinformada y restringida en conocer o pensar en su propia superación social; por lo que los derechos humanos, en unión con la educación, deben informar a las personas de que cada ser humano posee y puede ejercer este derecho fundamental.

Para entrar en contexto, es necesario determinar los conceptos sobresalientes, conocer su relación y las interpretaciones de distintos autores hacia estos términos, iniciando con Alcalá Nogueira (2003), quien describe dos distintas acepciones a los derechos humanos: la primera, en su carácter filosófico e idealista; la segunda, en acción jurídica-política, en

2 El director y representante de la Oficina en México de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), Arturo Velázquez Jiménez, expresa en una entrevista su fascinación por su trabajo y afirma que el empeño y compromiso dedicados en cada etapa del devenir profesional pueden derivar en contribuciones que dejan huella.

valores centrados en la dignidad humana y exigencias éticas de libertad, así como en una vida de igualdad y paz dentro y fuera de cualquier grupo social. La postura ideológica expresa a los Derechos Humanos como una proyección de una sociedad política, instrumentalista, una sociedad democrática que asegura la efectividad de dichos derechos.

Alcalá prefiere no delimitarse en su percepción del derecho humano en un solo concepto, lo describe por medio de dos distintas áreas interdisciplinarias para interpretarlo de dos maneras. Los Derechos Humanos deben entenderse como valores en exigencia ética dentro en la sociedad, valores que deben ser enseñados en un principio a cada persona adentrando en la educación temprana como expositor de esta enseñanza en valores, proporcionando un sentido común y cumpliendo con sus principales propósitos. Así mismo, Escobar (2005) robustece esta postura al describir los Derechos Humanos como las demandas de abstención o actuación, que derivan de la dignidad de cada persona y donde se respaldan legítimas en la comunidad internacional, siendo por ello merecedoras de una protección jurídica por el Estado.

Escobar en su propio concepto de los derechos humanos, profundiza en un término que permite interiorizar en dos puntos importantes; el primero se basa en aquellos que permiten al individuo abstenerse de cometer cualquier acción que deshumanice, refiriéndose a la mayoría de los Derechos Humanos relacionados con las libertades e igualdades del individuo. En segundo lugar, expresa legalidad y las protecciones de las comunidades internacionales y nacionales que existen y se deben efectuar; su descripción es referida a lo necesario para indagar en las acciones de los Derechos Humanos y su responsabilidad ante estos.

El documento que respalda descriptivamente lo anterior es la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde refiere en dotar alternativas para una vida plena y segura, promoviendo acciones que eviten pasar por circunstancias deshumanizantes nuevamente en la historia, no teniendo certeza alguna de que no se vuelvan a cometer dichos actos. La importancia de los Derechos Humanos radica en buscar formar a una sociedad consciente de sí misma, capaz de valorar lo bueno y lo malo, que permita forjar vínculos sociales y mantener un margen ético en conciencia; así, proteger la dignidad humana y el desarrollo integral de cada persona. Una de dichas uniones es con la educación, la cual promulga, enseña, respeta y defiende los Derechos Humanos y al ser humano, resaltando que la educación es el vínculo más cercano a la persona.

Por su parte, la Asamblea General proclama: la Declaración Universal de Derechos Humanos [...] a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional [...].

Por consiguiente, se entiende que los derechos buscan ser parte de la vida de las personas, teniendo un acercamiento con la educación en busca de lo ya mencionado. Otro elemento fundamental al describir qué es la educación es que esta expresión se puede interpretar desde distintas percepciones para poder entenderla o describirla ilimitadamente. Una de percepción social errónea podría ser el ver a la educación como una sumisión de las generaciones a un repaso y memorización de conceptos, que da paso a realizarse dentro de una institución o un aula de cuatro paredes; realmente, la educación no se limita a suceder dentro de un aula con información monótona.

La educación debe ser considerada como un arte de aprender y enseñar conocimientos. No solo eso, sino que también es fomentar el despertar de la curiosidad del educando hacia sus nuevos saberes, es aprender a indagar por uno mismo con la ayuda de su mediador³, transmitiendo conocimientos de las generaciones mayores a las generaciones más jóvenes, dejando

3 El mediador es un educador optimista, pues cree en su función modificadora y potenciadora del ser humano, cualquiera que sea su problema, porque no acepta los determinismos en educación: todo ser es modificable mediante el progreso y la expansión de las cualidades que posea la persona (Lorenzo Tébar Belmonte, 2017).

un efecto de aprendizajes significativos⁴ en preparación de un individuo recto dentro de la sociedad, con la necesidad de buscar cambios sociales en formas de pensar y actuar, mismas ideologías que comparten los Derechos Humanos para garantizar el bienestar del ser humano.

Fundamentando lo anterior, estudiaremos distintos teóricos que analizan la educación y cómo propician sus posturas en el tema. Esto es claro en las palabras de Paulo Freire (1987), quien describe que la educación verdadera es una praxis⁵, en reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo, que es emancipadora⁶ y libre; es un acto de amor y coraje hacia la realidad que busca transformar con espíritu y amor.

Freire describe que la educación es el espacio ideal donde se permite tener una reflexión crítica, en relación con lo que es el hombre y lo que está haciendo en su sociedad. Dicho espacio se construye con amor por lo que le apasiona, busca alternativas de acción que proyecten un cambio en el pensar y el actuar. De forma libre y expresiva, impulsando a ser democrático en la toma de sus decisiones.

Educación o educación, para López Touriñán (2017), es básicamente adquirir y realizar su proyecto personal de vida y construirse a sí mismo, en un aprovechamiento de experiencia axiológica⁷ para responder a las necesidades a medida que surgen en cada situación. Esto responde a que la educación prepara a la persona para la vida cotidiana mediante la construcción de experiencias.

Después de definir estos conceptos generales, certeramente podemos llegar a vincularlos ya sea con el contacto que tienen con las personas y su vida social, o con los objetivos que los hacen ser fundamentales en la vida cotidiana. Por lo tanto, dentro del ámbito educativo, los Derechos Humanos desarrollan un papel toral para asegurar que todas las personas tengan acceso a una educación gratuita y de calidad (en primer lugar, dirigido a los niños para una educación temprana).

Por su parte, la educación no tiene un enfoque solamente ético o filosófico, la educación tiene la facilidad de lidiar un sin medir de campos de estudios, tales como la cultura, el arte, la política, la ciencia, el desarrollo humano, etc. Siendo el lugar perfecto para poder vincular los contenidos de los Derechos Humanos fundamentales para el ser social en su vida cotidiana. La educación atraviesa de forma transversal varias disciplinas y coadyuva a la formación de distintas profesiones: a médicos, psicólogos, abogados, arquitectos etc. Los enfoques de los Derechos Humanos procuran estar presente en estos ámbitos como respaldo en cumplimiento digno y entrelazado al ser educados.

Esto refleja que los Derechos Humanos y la educación tienen propósitos en común de aspecto directo para la formación de una conciencia digna y humana en el estudiante o individuo perteneciente a una sociedad. Se entiende que los factores que efectúan dicha relación e importancia en la educación son:

El promover una cohesión, integración y estabilidad social, para dar como resultado a un individuo que se sienta perteneciente a su sociedad y sea activo dentro de ella, brindando el respeto y las soluciones positivas sin violencia. Los derechos humanos, como se describieron al principio, procuran evitar a toda costa los conflictos deshumanizantes, la educación, por su parte, intercede para la tolerancia y aceptación, entendiendo que todos somos diferentes y todos pensamos diferente. Tener desacuerdos es normal para albergar

4 David Ausubel describe que el aprendizaje significativo ocurre cuando el contenido se relaciona de manera no arbitraria y sustantiva (no textualmente) con lo que los estudiantes ya saben. Por relaciones sustantivas y no arbitrarias debe entenderse que las ideas se relacionan con algunos aspectos existentes específicamente relevantes de la estructura cognitiva del estudiante, como imágenes, símbolos, conceptos o proposiciones ya significativas.

5 La expresión praxis educativa se refiere a un enfoque de enseñanza que concibe la educación como un hacer no limitado a la institucionalidad.

6 Se refiere a la interacción entre querer/saber/poder. Los procesos de empoderamiento están en reconocer el potencial transformador que como sujetos poseemos, lo cual permite reconocer que si queremos algo, podemos construirlo con nuestro esfuerzo y colaboración.

7 Axiología: Rama de la filosofía que estudia a los valores. El primer autor que refiere a la palabra *axiología* como término fue el francés Paul Lapie (1902), dándole un sentido limitado, utilizando los valores de orden espiritual y trascendental, y más concretamente aplicada a las nociones de orden moral y ético.

un contacto con su entorno social y ver distintas alternativas a conflictos sin resolver, atendiéndolos de forma consiente. Los Derechos Humanos se centran en este contacto social en comprender que se necesita de otras personas para tener esta interacción social y, así, procurar tener soluciones pasivas a esos conflictos como responsables de actuar a favor de tener una transformación. La tesis de Peces-Barba (2007) sostiene que uno de los aspectos más significativos del ser humano se encuentra detrás de los derechos de su sociabilidad, lo cual implica que es difícil establecer una relación con la persona sin su contexto de vida, a través de los rasgos distintivos de materiales intelectuales o espirituales que caracterizan la sociedad y su manera de vida.

León (2007) interpreta que la educación se basa en una visión del mundo y de la vida, en una concepción de la mente, del conocimiento y de su forma de pensar, para satisfacer las necesidades humanas. En la necesidad de una vida segura con sentido de pertenencia, con el conocimiento de uno mismo para crear y producir. Con referencia a lo anterior, los Derechos Humanos pretenden que existan cambios transformadores dentro de la sociedad, englobando el bienestar del individuo y sus protecciones de calidad de vida. Tomando en cuenta que los Derechos Humanos se avalan dentro de la educación como influencia para la formación de una sociedad sostenible. Así como se pretende expandir conocimientos que protejan, es necesario impartir conocimiento de la existencia de los Derechos Humanos y sus funciones para que las personas gocen de ellos. Así que hablar de la educación en derecho es aquella que le da la protección segura de ser adyacente y tangible del proceder de la vida completa de los individuos, influyendo de distintas maneras en el pensar y en su creer. Es necesario que innove sus áreas de conocimiento, buscando tener un progreso filosófico, humanista, crítico o ambientalista, etc.

La educación cumple su función en ser el mediador de conocimientos factibles para emanar en la necesidad de crear cambios sociales y desarrollar la personalidad humana en valores. Así mismo, fomenta en el individuo el respeto a todos los derechos humanos, promueve la comprensión y la igualdad en todo grupo social, con la necesidad de que cada generación se nutra de los mismos valores. Las instituciones deberán destacar con características específicas para el cumplimiento de los derechos humanos; con instituciones que consagran el estudio como fundamento, cuyos programas de estudio deben estar en contexto cultural y ser adaptados a los cambios que la sociedad tenga, debiendo tener una actualización constante para avanzar a otros escenarios sociales. En proseguir del capítulo siguiente, nos introduciremos en describir la relevancia de la educación en la persona como un instrumento y motor que mueve a la sociedad. Incluyendo los factores que le completan para suplementar conocimientos significativos en cada individuo, enunciar la existencia del derecho a la educación y los efectos que logran poseer; entender la educación como el derecho fundamental que ejerce para el desarrollo integral del individuo.

La educación como derecho humano fundamental

La educación, en sus principios históricos, sólo se le dotaba la enseñanza a un grupo pequeño de personas, específicamente en la división de clases sociales que subsistía, los que eran pertenecientes a un solo credo religioso, por su lugar de origen o por su género. Únicamente este grupo contaba con el privilegio de ser educado en las distintas áreas del conocimiento. Como consecuencia de acontecimientos históricos y socioeconómicos, se establecieron algunas restricciones, generando una conciencia de extensión para que la educación diera paso a una ruptura de ese sistema educativo, permitiendo una separación de las creencias religiosas o de un solo género a una educación para todos, rompiendo los esquemas sociales y religiosos de esas épocas pasadas, hacia el acceso educativo. Acción que fue consagrada en el año 1948 cuando fue firmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el derecho digno y libre a la educación para cada persona, tomando en cuenta que se considera un principio fundamental y necesario que debiese tener cada persona para subsistir. Para dar continuidad al tema de la importancia de los Derechos Humanos a la educación,

se expondrá la aseveración de la educación ahora como un derecho fundamental en la vida diaria de cada persona y lo que involucra ser un derecho.

Epistemológicamente, la palabra educación (*educare*), significa que radica en conducir, guiar, orientar (Sánchez Cerezo, 1997, p.475). Esta cita prácticamente radica en mencionar que la educación capacita al estudiante con valores humanos como ser libre, respetuoso, tolerante, crítico e ilustrado, en un enfoque humanista de su idiosincrasia como el camino para alcanzar una vida de felicidad y de solidaridad. En teorías anteriores, por parte del psicólogo John Locke⁸ describe que el aprendizaje humano es como una *tabula rasa*, que describe al niño como una hoja en blanco que puede ser escrita por el entorno que lo rodea.

Una concepción opuesta a la anterior radica en la teoría de Rousseau⁹, donde aporta que el niño está dotado con un sentido moral innato, resultado de lo que es su vida actual. Dependiendo de la realidad de ambas posturas, es necesario desarrollar al niño en un contexto educativo de temprana edad para crearle conocimientos desde cero o mejorar sus habilidades en un entorno que conoce y está por conocer.

Peces-Barba (2007) menciona que al estudiante se le debe guiar en un camino que le permita desarrollar sus capacidades para decidir en todos los ámbitos de su vida, capacidad de elegir entre diversas opciones, capacidad de ser crítico {...} de comunicarse y de dialogar, de convivir en un sistema de reglas complejo y sofisticado, entendiéndose que a partir de su experiencia le sirva en su vida cotidiana obteniendo un aprendizaje significativo para el estudiante y su formación para pensar y actuar en futuras aportaciones como un ciudadano activo y pasivo dentro de su sociedad (p.11). Guterres A. (2020) por medio de la Organización de las Naciones Unidas en sus propias palabras describe a la educación como:

La clave para el desarrollo personal y el futuro de las sociedades promueve oportunidades y reduce las desigualdades, es la base de las sociedades tolerantes e informadas y el principal impulsor del desarrollo sostenible¹⁰ por lo que se refiere a mencionara acciones que la educación proporciona al individuo para sostener su sociedad y así mismo que le proporciona a su vida personal.



En referencia al derecho a la educación, en el Diccionario de las Ciencias de la Educación (2003) arguye que el derecho a la educación se divide en dos partes: la primera se determina como el derecho esencial de los jóvenes a tener enseñanza, y la segunda consta en la obligación moral y profesional de los adultos de impartir dicha educación para los jóvenes.

Basándonos en este enfoque técnico, se enfatiza al derecho a la educación como la facultad de cada individuo para obtener y recibir educación. Concepto que es respaldado por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagra las características que asumen las autoridades que deben ejecutar en el ámbito de su competencia. En su última actualización, menciona, en torno a la educación, que esta deberá ser gratuita y laica, acentuando de forma obligatoria la educación básica y de medio superior, con enfoque en los derechos humanos, su dignidad humana e igualdad sustantiva, dando a promover los valores de amor a la patria y de conciencia solidaria.¹¹ En esta definición estima el derecho a la educación con posturas que brindan el desarrollo integral que se distingue en la empatía social, en la personalidad humana y el debido respeto en

8 Basó su método de enseñanza en su concepción de la psique humana, que inicialmente veía como una "tabula rasa", es decir, desprovista de todo tipo de conocimientos que quedarían inscritos en ella a través de experiencias futuras. Expresó estas ideas en su obra de 1690, ensayo titulado *El entendimiento humano*.

9 Filósofo con grandes inquietudes políticas, expresó en su novela *Emilio* (1762), dividida en cinco libros, ideas revolucionarias sobre educación, pues consideró que solo por la educación se formaría una sociedad de hombres libres, conocedores de sus derechos y obligaciones, y respetuosos de los derechos de otros.

10 Antonio Guterres, secretario general de la ONU. Organización de las Naciones Unidas. "Construir hoy el futuro de la educación". Presentación del Informe de Políticas sobre la Educación y el COVID – 19, disponible en: <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/future-education-here> consultado el 29 de agosto de 2020.

11 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [Const]. Art.3° 06 de junio 2023(México).

actos democráticos a los derechos humanos, resaltando su existencia en el ámbito social y la necesidad de incrementarlo en la vida cotidiana de forma temprana para tener cimientos éticos en toda su formación educativa. Ya que se menciona en nuestra constitución que se debe brindar el debido respeto a los Derechos Humanos y que toda persona tiene derecho a recibir educación, ¿a qué nos referimos cuando hablamos del derecho a la educación?

La mayoría de las personas ya conocemos a qué nos referimos con la frase “derecho a la educación”, inclusive, es utilizado en un vocabulario cotidiano; aun así, sin saber cómo determinar realmente a qué remite esta frase o cómo darle uso. Interpretando este concepto, se puede llegar a dilucidar de manera inteligible que el derecho a la educación es necesario verlo desde una perspectiva social, que consta del pleno cumplimiento jurídico y material de esta prerrogativa. Se establece en la Ley General de Educación de nuestro país que cada persona deberá cumplir un papel importante en la educación; obligaciones y deberes institucionales, de cada tutor y del alumno para brindar una educación de calidad esperada, igualmente secundada por el artículo 3° de la constitución, con relación al propósito de tener la educación de forma fundamental en el proceder de la vida cotidiana de cada persona, sin distinción alguna, consagrado en un rango constitucional; con dirección a que todos puedan ser educados y educadores dentro de cualquier grupo social, mismo que involucra a la familia, a la sociedad y al Estado dentro del proceso educativo; técnicamente, sí, así es. Esa acción de cumplimiento está establecida por las Instituciones y el Gobierno para procurar el desarrollo del individuo, asumiendo la responsabilidad como cabeza rectora para combatir la ignorancia y prejuicios al educar. Dentro de la misma procedencia del derecho, indica su importancia para educar y modificar el pensar de las personas en el actuar de su sociedad. Intuimos que el derecho a una educación deberá ser protegido al educar, en cumplimiento y ejecución de este derecho sin problemáticas o restricciones, permitiendo a las personas el desarrollo de su potencial.

Ahora bien, en nuestras instituciones o en nuestro entorno, ¿actualmente existe materialmente el derecho a la educación? Dentro de lo constituido por reformas, por declaraciones, cartas o leyes generales, si se encuentra este derecho para poder potencializar a las personas. El derecho infunde en la parte de que las personas tengan las capacidades totales para recibir enseñanza en todas las áreas de conocimiento que estas deseen. El propósito es evitar la ignorancia a toda costa, desarrollando estrategias, métodos, dinámicas e, inclusive, apoyarse de las tecnologías de la información para cumplir con el propósito de educar sin distinción alguna o en cualquier lugar, dando las llaves del conocimiento básico y superior para alcanzar mayor efectividad escolar, con pensamiento crítico para preparar a las personas para la vida en sociedad. En sintonía con las transformaciones de progreso tecnológico e innovador que mueven a la sociedad, también coadyuva a promover la autonomía en el aprendizaje sin restricciones, siendo este el principal fermento de la existencia del mencionado derecho a la educación y su trascendencia en la sociedad, así como el desarrollo integral de los individuos. Gómez, Motta y Ciurana (2001) reiteran que una educación interesada trata de informar al que recibe, pero informar en el sentido de formar, fomentar y moldear a un individuo.

Derivado de lo anterior, si la sociedad estipula en formar a las personas, ¿por qué el derecho a la educación queda a un lado como antagonista en esta sociedad de formación? Realmente se genera una dicotomía entre lo proclamado de ser y lo práctico, claramente se encuentra el papel que determina su cumplimiento, pero así mismo surge una disputa ya que la educación en su totalidad no es completamente gratuita, ni es accesible para todas y todos. Ruiz del Castillo (1991) sostiene que como resultado de un declive educativo, hoy en día existen dos grandes problemáticas sociales tocantes a la educación: una de ellas es el rezago educativo y la otra, el analfabetismo.¹² Ambos problemas afectan directamente el derecho a la educación y provocan una falencia en los resultados que como sociedad mostramos. En nuestro contexto nacional, es cuestionable la eficiencia del sistema educa-

12 Se considera analfabeta a una persona que no puede leer, escribir ni comprender un texto corto sobre su vida cotidiana (analfabetismo absoluto). *Diálogos sobre Educación*, 2019, 10(19).

tivo y las políticas educativas, así como las decisiones que se toman institucionalmente, lo cual impacta en la aplicación de métodos y estrategias. Así mismo, se asume al docente y al alumno, indirectamente, como culpables de estos problemas sociales.

¿Qué es lo que realmente repercute en el poco cumplimiento del derecho a la educación? Relativamente, las respuestas a esto no pueden ser lineales o precisas para declarar un solo factor que afecte el poco cumplimiento del derecho a la educación. Sin embargo, López Betancourt (2003) indica que los problemas aún más graves que se presentan son la falta de interés entre los docentes, en la falta de planes y programas de estudio, y lo más grave, en la carencia de valores y el sentido patriótico de la educación. Cabe agregar que señalarlas con un dedo acusador, una a una, no beneficia en nada; el culpabilizar a esos factores como los sistemas educativos, personas o instituciones, cuando realmente la culpa no la tienen por completo. Sinceramente, desde mi perspectiva, nosotros mismos somos los que afectamos o beneficiamos a la educación, el primer punto es: si yo no conozco este derecho o no sé que tengo este derecho, ¿cómo se va a dar el esperado cumplimiento del derecho?

La sociedad adolece de pocas prácticas en costumbres axiológicas en el ámbito del derecho a la educación; el simple hecho de que los individuos no conocen sus derechos afecta el cumplimiento de este o de cualquier otro derecho humano. Los Derechos Humanos y el derecho a la educación cumplen un propósito que radica en inducir al ciudadano a un camino de búsqueda del bienestar común, en conciencia de empatía, y que pueda tener una vida digna que cumpla los requisitos de ser plena. No obstante, existe una limitación invisible que detiene la acción del deber ser al ser; explicada de forma técnica, en el camino del pensamiento crítico y el actuar del hombre existe una gran controversia social, ignorando la misma enseñanza de los derechos como el rol y así el sentido de pertenencia de los derechos humanos.

Por lo tanto, el derecho humano comprende a la educación como un pilar que influye como promesa y una esperanza de transformación social. Reconocerla como tal es donde se encuentra el contratiempo. Scioscioli (2015) reivindica que reconocer a la educación es un derecho básico y significa que ha cambiado el patrón superpuesto de la relación entre el sujeto activo de la educación y el país que la recibe, lo que significa que el estudio de la dinámica educativa debe pasar de una perspectiva basada en los derechos, en lugar de simplemente como método de investigación. El diseño de la evaluación de políticas públicas en el contexto del trabajo del Estado en materia de prestación de servicios básicos implica la evaluación de políticas públicas.

Por esta razón, el brindar una enseñanza basada en los Derechos Humanos fundamenta o sustenta que la comunidad cumpla con la participación e integración de estos y el conocer sus demás derechos que se le refieren por el acto de nacer dentro de esta sociedad. Para darle el seguimiento de nuestro capitulado, conoceremos por qué las bases de la educación son dictadas en fundamentos legales como el derecho que es, así como explicar por qué se cree que es el centro de los demás Derechos Humanos y que se complementan. La relación unánime en los aportes que cada derecho humano le aporta a la educación destaca a esta como un derecho que potencializa el cumplimiento y la enseñanza de otros derechos del individuo. Así mismo, para que se pueda hablar de este derecho a la educación como la respuesta social ante transformaciones críticas de lo que es ser un ciudadano.

El derecho a la educación como derecho potenciador de otros derechos humanos

Aludiendo a lo visto anteriormente, hablamos del concepto y los factores del proceder del derecho a la educación y los efectos que se tienen para asumir sus responsabilidades sociales, el derecho a la educación intercede en la toma de decisiones que afectan a su entorno social, así mismo, en su vida cotidiana. Este fundamento es compartido con la mayoría de los Derechos Humanos en brindar una vida de calidad a cada persona. Nuestro tema radica en describir la importancia de la existencia de dicho derecho y el vínculo que concatena con la mayoría de los demás derechos humanos; los factores que reivindican a la educación como punto de partida clave para potencializar su efectividad en la vida de las personas.

El derecho a la educación permite accionar con integridad e interdependencia la formación de seres democráticos, solidarios e igualitarios al tomar decisiones y brindar oportunidades, sin discriminación alguna. Caracterizado como un derecho fundamental, puede considerarse un derecho de “cimiento”, en sentido de que, por medio de este derecho, se puede ejercer de una forma operante a los derechos humanos. “Ninguno de los derechos civiles, políticos, económicos o sociales puede ser precedido por los individuos, sin que hayan recibido una cierta educación que respalde sus saberes de ellos, sin la educación sus saberes de Derechos Humanos son limitado, ilustrativo y teórico” (Daudet y Kishore, 2001).

Explicando las aportaciones anteriores, Daudet y Kishore describen que la intervención de la educación es la única rama en ser capaz de potencializar los Derechos Humanos a través del respaldo educativo, ya que ninguna otra rama social puede hacerla ejercer. Las personas deben ser formadas desde una edad temprana en un ambiente de aprendizaje que, al crecer, influya de forma positiva o negativa y prevalezca a lo largo de toda su vida y así lo aplican en sus quehaceres cotidianos y sus relaciones sociales; siendo la educación parte de un pilar en su identidad.

Es importante incidir lo esencial que se necesita para incoar en el desarrollo de los distintos Derechos Humanos dentro de su sociedad, acción que se ve efectuada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en sus principios éticos regula la formación humanista del creer y pensar del individuo. Dicha pertenencia social se refiere solo por el hecho de ser personas; en nuestro caso, la postura de cumplimiento recae en el Estado mexicano, que deberá cumplir con respetar, proteger, promover y garantizar los derechos.

El único extracto o núcleo para someter una difusión sustantiva de los Derechos Humanos se ve reflejado en los factores donde influye la educación. Al ser considerado como un derecho, se entiende que no es superior a ningún otro derecho humano, así mismo, cumple con las características de ser indivisible, interdependiente y universalizado como cualquier otro derecho.

En consonancia con lo anterior, la educación se puede considerar como un derecho clave o derecho bisagra para alcanzar el progreso integral de la persona. Se considera que al no recibir una educación básica se obtienen innumerables decadencias intelectuales, como la incapacidad para obtener y comprender información, causando ignorancia. Y así no poder efectuar para sí sus derechos por la falta de información que mediante una educación anticipada se podría haber evitado.

Análogamente, ¿qué sería de la sociedad si la educación no existiera? Y si esta no tuviera los Derechos Humanos que le respalden para solucionar problemas internos o externos, ¿qué pasaría? Imaginemos a una escuela inexistente, donde no operan los valores ni los derechos humanos, que cuenta con una serie de características que la hacen ser única; esta escuela tiene decadencias en la infraestructura, un niño es expulsado de la escuela sin ninguna explicación, no se permite estudiar a personas por su creencia religiosa o por su lugar de origen, algunos estudiantes sufren de agresión verbal por parte del docente, en la materia tal es inaceptable la libertad de expresión; el alumno solo obedece cuando habla el docente, la innumerable selectividad para ser aceptado y no existe la responsabilidad pública sobre el deber ser en esta institución. Totalmente sería una aberración ver a una institución que no cumple con los principios de educar; sería lo contrario de la finalidad del derecho a la educación de transformar y ser educados con calidad. Sería deshumanizante tratar de ingresar a nuestros niños en una institución con tal descripción; ninguno de nosotros se sometería a pensarlo siquiera. Socialmente, se vería afectada en gran manera; esos niños se convertirían en su madurez en ciudadanos sin valores, sería un caos completo, personas sin exigencias ni restricciones, ni deberes para ser buenos ciudadanos, personas propensas para ser manipuladas o manipuladoras, personas corrompidas, sin posibilidad de ser defendidas o solidarias para defender.

Basándonos en el ejemplo metafórico mencionado antes, se nombran problemáticas donde la intervención de los Derechos Humanos podría evitar y dar soluciones pasivas;

los derechos que son utilizados y fomentados en la persona por medio de la educación, como el derecho a una vida sin discriminación, el derecho de tener una identidad, a la salud, protección y el derecho a obtener una vida adecuada para el desarrollo físico y social. Estos derechos acompañan a la persona desde su integración en el ámbito educativo hasta alcanzar su madurez. Un ejemplo de segregación es una persona analfabeta que se vuelve totalmente dependiente; dependiente de obtener y comprender información por terceras personas, dependiente de sus participaciones en la sociedad, restringiendo el acceso a los beneficios del desarrollo sin posibilidad de defenderse. Ser analfabeta obstaculiza el goce a sus derechos humanos.

Mediante la formación de las personas en la educación se liga de la mano en el cumplimiento de derechos humanos, aquí es donde destacamos la importancia de que exista la educación para dar al derecho su observancia. Si no se manifiesta una educación de calidad en la persona, surge la ignorancia, la facilidad de manipulación, bajos niveles intelectuales, pocos ingresos, desempleos, etc.

Sacheri (2020), en la conferencia de Aprendemos Juntos 2030, expresa que una sociedad sin educación sería un muy mal lugar para vivir, porque, para ser precisos, sería una sociedad de pura pasión, puro deseo desenfrenado, y los más débiles serían los perdedores. No se tendría ni una transformación, afectaría en gran manera en el pensar y el actuar de las personas.

El que todas las personas apliquen su derecho de libertades en profesión, industria o comercio, procede a tener derecho al trabajo, y este desarrolla un derecho de propiedad por tener trabajo y una profesión. La libertad de expresión, al ser enseñada dentro de la educación, permite una gama de opiniones con la capacidad de formular un pensar crítico. El cumplimiento el derecho a tener salud depende del efectivo ejercicio del derecho informativo y educativo; su interdependencia se refleja de manera obligatoria en la igualdad de importancia.

Así es que entendemos que es necesario tomar el derecho a la educación como mediador fundamental para proporcionar un vínculo cercano del individuo a una transformación de su pensar y, por medio de esta, una transformación social; inducida por sus Derechos Humanos y su establecido cumplimiento para obtener una calidad de vida.

La educación no solo plantea sistematización desde la perspectiva constitucional o administrativa, también representa en el orden financiero, en el social y político. La descripción de Sobrino Morrás (2014) muestra que, a través de la educación y el aprendizaje, la elección del significado de la información se puede ver a través del lente de una realidad cambiante a medida que la respuesta correcta evoluciona en diferentes contextos. Puede que no se note, pero en el futuro puede haber errores debidos a cambios en el contexto de la información que afectan las decisiones.

Para concluir, en respeto de los derechos humanos, su proceder necesita estar vinculado por estrategias pedagógicas y sociales para destacar el cumplimiento de condiciones de mejora, lo que los educadores creemos que solo con educación entrelazada con una perspectiva en Derechos Humanos se puede alcanzar.

II. Conclusiones

Reiterando las ideas descritas durante todo el tema, es evidente que se observó desde un punto de vista todos los factores que resaltan el importar de los Derechos Humanos en la educación. Esto implica generar en las personas las condiciones necesarias para ejercer sus derechos en todo su trayecto de vida, así mismo, las repercusiones que existirían de una vida sin la educación y sin los derechos humanos, o lo que en conjunto trabajan. Hemos dado a conocer que la educación es un derecho fundamental para el cumplimiento de los derechos humanos, y que ambos se complementan mutuamente.

De forma conclusiva y de acuerdo con los objetivos tratados al inicio, nos formulamos una pregunta final que permita afianzar todo lo expuesto: ¿cuánto tiempo más tiene que pasar para consolidar a los Derechos Humanos como vínculo importante para el cumpli-

miento de la educación de calidad y sumativa? El ámbito social necesita educar a todas sus generaciones, eso no es opcional; pero queda recalcar que esta debe elegir que su enseñar sea benéfica para la persona y para su sociedad.

Está claro que el derecho de la educación debe educar y difundir lo que consagra en enfoque de los derechos humanos, debe incorporar los principios valorativos en la educación que propicia ser no solo vivencial, sino de forma académica. Lo que se intenta decir es que el medio necesario para cumplir esta enseñanza es a través de sus contenidos curriculares y políticas educativas, que permitan incorporar a los Derechos Humanos en la educación. Se incita que tanto las instituciones como fuera de ellas se enseñe, por medio de estrategias didácticas, a ejercer sus derechos desde una edad temprana, y que estos sean reforzados en su adolescencia para ser aplicados en su adultez y así en su diario vivir.

III. Referencias

- Alcalá Nogueira, H. (2003). *Teoría y dogmática de los derechos fundamentales*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (217 [III] A). París.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM] (2023). Art. 3°, fracción II-IX. 9 de septiembre 1917 (México).
- Daudet, Y. y Kishore, S. (2001). *The Right to Education: An Analysis of UNESCO's Standard-setting Instruments*. United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.
- Florentino Lira, O. y Ponce Huerta, C. (2003). Derecho a la educación. En *Diccionario de las ciencias de la educación*. Grupo Internacional de Libreros.
- Freire, P. (1998). *La naturaleza política de la educación*. Ediciones Paidós Ibérica.
- Gómez, A. G., Motta, R. D., y Ciurana, E. R.(Eds.) (2001). *Educación, mundialización y democracia: un circuito crítico*. Universidad Iberoamericana.
- León A. (2007). Qué es la educación. *Educere*, 11(39), 595–604.
- López Betancourt, E. (Ed.) (2003). *Pedagogía jurídica*. Porrúa.
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (29 de agosto de 2020). *Informe de Políticas sobre la Educación y el COVID– 19, Construir hoy el futuro de la educación*. <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/future-education-here>.
- Peces-Barba, G. (2007). *Educación para la ciudadanía y derechos humanos*. Espasa-Calpe.
- Roca, G. E. (2005). *Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos*. Trama.
- Ruiz del Castillo, A. (1991). *Crisis, educación y poder en México*. Plaza y Valdés.
- Sacheri E. (29 de abril 2020), V. Completa. La docencia establece un puente intelectual y afectivo con otros [Archivo de video]. Aprendamos Juntos 2030 <https://youtu.be/-QW1lQbIboo>
- Sánchez Cerezo, S. (1997) Educación. En *Diccionario de las ciencias de la educación*. (5.ª reimpresión). México, Editorial Santillana.
- Scioscioli, S. (2015). *La educación básica como derecho fundamental: implicancias y alcances en el contexto de un estado federal*. [Tesis Doctoral] CTRO.CIENTÍFICO TECNOL.CONICET - LA PLATA.
- Sobrinó Morrás, Á. (2014). Aportaciones del conectivismo como modelo pedagógico post-constructivista. *Propuesta educativa*, 2(42),39–48.
- Touriñán, J. M. (2014). Conocer, enseñar y educar no son lo mismo desde la mirada pedagógica. El reto de la construcción de ámbitos de educación. *Redipe* .3(3) 6-30
- Velázquez Jiménez, A. (18 de julio de 2023). Una sociedad sin educación es una sociedad sin futuro. / Entrevistado por: Yureli Cacho Carranza. *Cienciamx Noticias*. (s/f). México: Ciencia y Tecnología.

